



RESOLUCION DIRECTORAL N° 347 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 194829 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por Ronal Francisco Muñoz Lucano, en calidad de presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, ubicado en el sector Chamis, distrito, provincia, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 378-2007-GR-CAJ/DRA-ATDRC, de fecha 12 de junio de 2007, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en vía de regularización, de los manantiales Garbanzo - Las Tululas, Challuapuquio I y Challuapuquio II, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, por un caudal total de 1,95 l/s en beneficio de 400 usuarios; ubicado en el sector Chamis, distrito, provincia, departamento Cajamarca;

Que, mediante el escrito del visto, Ronal Francisco Muñoz Lucano en calidad de presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, solicitó a la Administración Local de Agua Cajamarca, modificación de la Resolución Administrativa N° 378-2007-GR-CAJ/DRA-ATDRC, de fecha 12 de junio de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 108-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda Modificar la Resolución Administrativa N° 378-2007-GR-CAJ/DRA-ATDRC, de fecha 12 de junio de 2007, por incremento del caudal del manantial Sarachacra. Por un volumen anual de hasta 179 755,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 5,70 l/s, proveniente de los manantiales Garbanzo - Las Tululas, Chaulluapuquio II y Sarachacra. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur según se detalla en el cuadro N° 1 de la parte resolutive,

Según el Informe Técnico, señalado en forme precedente señala lo siguiente: La demanda de agua para Sistema N° 01 se ha calculado con una población actual de 1150 habitantes; con una tasa de crecimiento de 0,09 % y una proyección de 20 años se tendrá una población futura de 2265 habitantes. Para la demanda de agua se ha considerado una dotación de 120 l/hab/día, se requiere un caudal de 2,076 l/s. de ello se tiene otorgado la licencia de uso de agua del manantial Garbanzo Las Tululas con un caudal de 0,50 l/s, Challuapuquio I, Challuapuquio II con un caudal total de 1,45 l/s totalizando un caudal de 1,95 l/s. La demanda de agua para Sistema N° 02 calculado con una población actual de 2255 habitantes; con una tasa de crecimiento de 0,09 % y una proyección de 20 años se tendrá una población futura de 2265 habitantes. Para la demanda de agua se ha considerado una



RESOLUCION DIRECTORAL N° 347 -2017-ANA-AAA.M

dotación de 120 l/hab/día, se requiere un caudal de 4,017 l/s, se precia que la oferta del manantial Sarachacra es de 3,75 l/s en época de estiaje por ello se le asigna este caudal.

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 378-2007-GR-CAJ/DRA-ATDRC, de fecha 12 de junio de 2007, por la cual el Administrador Técnico Distrito de Riego, otorgó a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, licencia de uso del agua superficial con fines poblacionales en vía de regularización, de los manantiales Garbanzo - Las Tululas, Challuapuquio I y Challuapuquio II, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- REGULARIZAR la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico realizadas la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, consiste en dos captaciones de concreto con dimensiones de 1,20m x 1,20m x 0,90m y 1,0m x 1,20m x 0,80m de largo, ancho y alto y una captación del sistema N° 02 con dimensiones de 2,10m x 2,0 m x 0,80m de largo, ancho y alto, una cámara húmeda de concreto con dimensiones de 1,40m x 1,40m x 1,20 m de largo, ancho y alto con tapa metálica de 6,60m x 0,60m; línea de conducción del sistema N°1 con tubería PVC de Ø 1 ½" C-7.5 en una longitud de 5222,60; un pase aéreo; la una línea de conducción del sistema N° 02 con tubería PVC de Ø 4" en una longitud de 2286 hasta la cámara de reunión, continua con tubería PVC de Ø 4" C-7.5 en una longitud de 856,20m; cuadro reservorios R1 =20m³; R2 =20m³; R= 10m³ y R4= 10m³; una camara rompe presión tipo 6, cuatro cámara rompe presión tipo 7.;

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, Por un volumen anual de hasta 179 755,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 5,70 l/s, proveniente de los manantiales Garbanzo Las Tululas, Chaulluapuquio I, Chaulluapuquio II y Sarachacra. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur según se detalla en el cuadro N° 1, el centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 768 442 E – 9 213 302 N. La distribución mensualizada se detalla en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

Manantial	COORD. UTM WGS 84 Zona 17 Sur		ALTITUD msnm	Caudal Asignado l/s
	Este	Norte		
Garbanzo las Tululas	769 821	9 212 364	790	0,50
Challuapuquio I y II	769 445	9 201 965	3 204	1,45
Sarachacra	770 189	9 208 456	2 980	3,75
Total				5,70



RESOLUCION DIRECTORAL N° 397 -2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hidrica

Unidad Operativa	Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Total
			ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Sistema N° 01	Garbanzo Las Tululas	l/s	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	
		m³	1339,20	1209,60	1339,20	1296,00	1339,20	1296,00	1339,20	1339,20	1296,00	1339,20	1296,00	1339,20	15 768,00
	Challuapuquio II	l/s	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	1,45	
		m³	3883,68	3507,84	3883,68	3758,40	3883,68	3758,40	3883,68	3883,68	3758,40	3883,68	3758,40	3883,68	45 727,20
Sistema N° 02	Sarachacra	l/s	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	3,75	
		m³	10 044,00	9 072,00	10 044,00	9 720,00	10 044,00	9 720,00	10 044,00	10 044,00	9 720,00	10 044,00	9 720,00	10 044,00	118 260,00
Total		l/s	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	5,70	
		m³	15 266,88	13 789,44	15 266,88	14 774,40	15 266,88	14 774,40	15 266,88	15 266,88	14 774,40	15 266,88	14 774,40	15 266,88	179 755,20

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, conforme establece el Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de medición y control de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales Filtraciones Garbanzo - Las Tululas, Chaulluapuquio I, Chaulluapuquio II y Sarachacra. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece en el Artículo 277° inciso "s" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S. N° 001-2010-AG:

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Cajamarca deberá supervisar el cumplimiento de la presente resolución, e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, según la décima Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1280, en un plazo no mayor de un (01) año, deberá adecuarse a una Unidad de Gestión para Prestación de Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral, Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS Lucmacucho del sector 17, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN**
**Ing. Luis Fernando Biffi Morán
DIRECTOR**